



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

N.I.F. P-4422900-C - REL 01442160

e-mail: gestiontributaria@teruel.net

GESTIÓN TRIBUTARIA

P.P.10

A C U E R D O

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

AÑO 2012

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO.-

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 127, en relación con el 41, ambos del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio.

ARTICULO 2º.- REGULACION.-

El precio público exigible por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, se regirá conforme a lo dispuesto en las siguientes bases

PRIMERA - OBLIGADOS AL PAGO.-

Están obligados al pago de este precio público quienes se beneficien del servicio prestado.

SEGUNDA- CUANTIA.-

1 - La cuantía del precio público por prestación del servicio de ayuda a domicilio será la fijada en la siguiente tarifa.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

N.I.F. P-4422900-C - REL 01442160

e-mail: gestiontributaria@teruel.net

GESTIÓN TRIBUTARIA

<u>A) TRAMO DE INGRESOS</u> (Renta per cápita en Euros)	<u>TARIFA.-</u>	<u>PRECIO/HORA/EUROS</u>
- Hasta importe de pensión no contributiva		0,00
- A partir de pensión no contributiva se aplicará el 0,5% de la renta per cápita con un máximo de 11 €/hora.		
2.- Para determinar la renta per cápita se tendrá en cuenta:		
a) Los ingresos del beneficiario/a del servicio y del cónyuge en su caso, que incluyen: rendimiento del trabajo y/o pensión y Rendimiento del capital mobiliario e inmobiliario.		
b) Los titulares del Servicio de Ayuda a Domicilio y/o sus cónyuges que tengan resolución de reconocimiento de dependenciay determinación del grado y nivel correspondiente de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, abonarán un 0,8% de la renta per cápita/hora, con un precio máximo de 11 €/hora desde el momento de la percepción de la prestación económica para cuidados en el entorno familiar o desde el momento de la asignación de cualquiera de los servicios reconocidos en el art. 15 de la citada ley.”		

DISPOSICION FINAL - APROBACION Y VIGENCIA.-

Estas tarifas fueron aprobadas por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2011. Su texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 59 de fecha 25 de marzo de 2011.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 340.03